

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

**Sinopsis**  
**Gaceta del Gobierno**

**Período agosto de 2020**

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
24	03-agosto- 2020  Sección Primera	<p><b>Poder Ejecutivo</b></p> <p><b>Secretaría de Salud</b></p> <p><b>Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020.</b></p>	<p>A través del presente acuerdo se establece la modificación del inciso a) de la fracción II del Artículo Noveno y se adicionan las fracciones I a XII, y un cuarto párrafo al Artículo Décimo Primero, recorriéndose el subsecuente, del “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México.” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 3 de julio de 2020, para quedar como sigue:</p> <p>NOVENO.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares o cerebrovasculares, obesidad, cáncer, enfermedad Renal Crónica, EPOC, personas con tratamiento inmunosupresor, entre otras;</p> <p>b) y c) ...</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>En los casos que sea posible y sin comprometer el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los trabajadores, podrán realizar trabajo a distancia los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Personas con Cáncer;</li> <li>II. Personas con enfermedad cardiovascular o cerebrovascular;</li> <li>III. Personas mayores de 65 años o personas adultas mayores de 60 años con comorbilidades o patologías agudas;</li> <li>IV. Personas con tratamiento inmunosupresor;</li> <li>V. Personas con obesidad, es decir con un Índice de Masa Corporal (IMC) mayor a 40 y con patologías agregadas;</li> <li>VI. Personas con enfermedad Renal Crónica;</li> <li>VII. Personas en estado de embarazo que cursen el tercer trimestre o embarazos de alto riesgo en cualquier trimestre, así como personas lactantes durante el periodo de incapacidad por maternidad; VIII. Personas con Hipertensión Arterial Sistémica, con tensión arterial sistólica mayor a 150 mmHg y Diastólica mayor a 90 mmHg;</li> <li>IX. Personas con Diabetes Mellitus con Hemoglobina Glucosilada mayor a 8%;</li> <li>X. Personas con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) con CAT mayor a 10 en su puntuación; XI. Personas con asma con síntomas frecuentes de rescate, y</li> <li>XII. Personas con VIH con CD4 menor a 350 células/ml.</li> </ul> <p>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 03 de agosto del 2020</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
31	<p>12-agosto- 2020</p> <p>Sección Primera</p>	<p>Pode Legislativo</p> <p>Acuerdo 009/2020 por el que se modifica temporalmente la denominación de las auditorias especiales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Queda sin efectos la denominación de las Auditorías Especiales establecidas en los artículos 11, 18 y 29 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuales eran las siguientes: - Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación; <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auditoría Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, y</li> <li>- Auditoría Especial de Desempeño e Investigación.</li> <li>-</li> </ul> </li> <li>➤ Se modifica la denominación de las Auditorías Especiales establecidas en los artículos 11, 18 y 29 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para quedar de la forma siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auditoría Especial de Informes Mensuales y Planeación;</li> <li>- Auditoría Especial Financiera y de Obra; y - Auditoría Especial de Desempeño.</li> </ul> </li> <li>➤ La denominación de las Auditorías Especiales establecida en el Resolutivo Segundo de este Acuerdo se aplicará hasta en tanto, se expidan las modificaciones pertinentes al Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención al Transitorio Sexto del Decreto 169, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha veintisiete de julio de dos mil veinte.</li> <li>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor al día 13 de Agosto del 2020.</li> </ul>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
33	14-agosto- 2020  Sección Primera	<b>Pode Legislativo</b>  <b>Órgano Superior de Fiscalización</b>  <b>Acuerdo 010/2020 por el que se prórroga por única ocasión la entrega de información relativa al levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles de las entidades fiscalizables municipales.</b>	A través del presente acuerdo se establece: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se prórroga por única ocasión la entrega de la información relativa al Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al mes de junio del año en curso; misma que deberá ser entregada conjuntamente dentro del informe mensual del mes de diciembre de dos mil veinte.</li> <li>➤ La presente prórroga no exime a las entidades fiscalizables municipales de entregar su informe mensual correspondiente al mes de junio de dos mil veinte con la demás información que se solicita en los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal 2020.</li> <li>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 14 de agosto del 2020.</li> </ul>
34	17-agosto- 2020  Sección Primera	<b>Pode Ejecutivo</b>  <b>Secretaría de Salud</b>  <b>Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID- 19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020.</b>	A través del presente acuerdo se reforma la fracción II del Artículo Séptimo, se adicionan los incisos b), c) y d) a la fracción III del Artículo Quinto, y se deroga el inciso b) de la fracción IV del Artículo Sexto del “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 3 de julio de 2020, para quedar como sigue: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ QUINTO. ... I. y II. ... <ul style="list-style-type: none"> <li>III. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>a). ...</li> <li>b) Museos, cines y teatros;</li> <li>c) Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, y</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>d) Gimnasios, establecimientos destinados a la práctica de actividades físicas o deportivas, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores y spas. SEXTO. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b). Derogado.</p> <p>V. ...</p> <p>SÉPTIMO. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: palenques, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.</p> <p>III. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el diecisiete de agosto de dos mil veinte.</li> <li>➤ Las actividades permitidas materia del presente Acuerdo se realizarán de conformidad con los lineamientos, protocolos o criterios que expidan las autoridades competentes.</li> </ul>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
37	<p>20-agosto- 2020</p> <p>Sección Primera</p>	<p><b>Pode Legislativo</b></p> <p><b>Decreto Número 174.- Por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 31, se adicionan las fracciones VI y VII, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y se reforma la fracción VI del artículo 3.14 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.</b></p>	<p>A través del presente decreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Reformas la fracción XXIII del artículo 31, se adicionan las fracciones VI y VII, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue: <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 31.- ...</li> <li>I. a XXII. ...</li> <li>XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</li> <li>...</li> <li>...</li> <li>XXIV. a XLVI. ...</li> <li>Artículo 96 Octies.- ... I. a V. ... VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal; VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y VIII. ...</li> </ul> </li> <li>✓ Reforma la fracción VI del artículo 3.14 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue: <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 3.14.- ...</li> <li>I. a V. ...</li> </ul> </li> </ul>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p><b>Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las bases generales para la implementación del Programa de Contraloría y Evaluación Social en el Estado de México y Municipios.</b></p>	<p>VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia; así como realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia de las acciones señaladas en la presente fracción;</p> <p>VII. a XXIV. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El presente Decreto entrará en vigor el día 21 de agosto de 2020.</li> <li>✓ El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la implementación del Programa de Contraloría y Evaluación Social, como mecanismo de participación ciudadana, para contribuir en la vigilancia, control y seguimiento de las acciones de la Administración Pública Estatal y para el caso de los ayuntamientos e instancias públicas municipales, cuando se trate de recursos estatales totales o parciales.</li> <li>✓ El presente Decreto entrará en vigor el día 21 de agosto de 2020.</li> <li>✓ Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Bases Generales para la Instrumentación del Programa de Contraloría Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2011.</li> <li>✓ La Secretaría de la Contraloría expedirá los Lineamientos de Operación del Programa de Contraloría y Evaluación Social.</li> <li>✓ Las acciones de Contraloría Social que se estén desarrollando continuarán y concluirán conforme a las disposiciones con las que iniciaron.</li> </ul>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
38	<p>21-agosto- 2020</p> <p>Sección Primera</p>	<p><b>Pode Ejecutivo</b></p> <p><b>Decreto Número 176.- Por el que se reforma la fracción III del artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.</b></p> <p><b>Decreto Número 178.- Por el que se reforma la fracción V del artículo 32, el artículo 85 Sexies, la fracción IV del artículo 92, la fracción I del artículo 96, el segundo párrafo del artículo 96 Ter, el segundo párrafo del artículo 96 Quintus, los artículos 96 Septies y 96 Nonies, y la fracción VIII del artículo 147 I; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 32, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</b></p>	<p>A través del presente decreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se reforma la fracción III del artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:</li> <li>➤ <b>Artículo 147 I.- ...</b> I a II. ...</li> <li>III. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;</li> <li>IV. a VIII. ...</li> <li>...</li> <li>➤ Este Decreto entrará en vigor el día 22 de agosto del año 2020.</li> </ul> <p>A través del presente decreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que quienes ocupen los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deben satisfacer entre otros requisitos, en su caso, contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial.</li> <li>➤ Este requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones. Asimismo, en que, vencido el plazo, el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su</li> </ul>



“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
44	<p>31-agosto- 2020</p> <p>Sección Primera</p>	<p>Secretaría de la Contraloría</p> <p>Lineamientos de operación del Programa de Contraloría y Evaluación Social.</p>	<p>caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Este Decreto entrará en vigor el día 22 de agosto del año 2020.</li> </ul> <p>A través de los presentes lineamientos se establecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tienen por objeto regir la operación y el funcionamiento del Programa de Contraloría y Evaluación Social como mecanismo de participación ciudadana, para contribuir en la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de obras públicas, programas sociales, trámites y servicios que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como los ayuntamientos y las instancias públicas municipales cuando se trate de recursos estatales totales o parciales, con la finalidad de orientar sus resultados al incremento de la confianza ciudadana en sus instituciones.</li> <li>➤ El Programa lo conforman las actividades de observación, vigilancia, control y seguimiento que, con un enfoque preventivo realiza la ciudadanía durante la ejecución y operación de las acciones a cargo de las entidades administrativas, cuyo propósito es contribuir con las autoridades en lograr una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente que fortalezca la rendición de cuentas a la sociedad.</li> <li>➤ El Programa de contraloría social tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del control institucional, a través de la participación ciudadana, en aquellas áreas de la Administración Pública cuya operación incide en las condiciones de vida de los habitantes del Estado.</li> <li>➤ Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 1 de septiembre del 2020.</li> <li>➤</li> </ul>

"2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Se abrogan los "Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de enero del 2012</li></ul>